

DATOS DEL CASO	
Expediente	Amparo en Revisión 1005/2018
Quejoso	N/A
Recurrente	Fiscal general del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Fecha de resolución	20 de marzo de 2019
Palabras clave	Twitter, acceso a la información, privacidad de los servidores públicos
Derechos analizados	Derecho de acceso a la información, derecho a la privacidad de los servidores públicos
HECHOS DEL CASO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Un periodista utiliza como medio para el ejercicio de su actividad la red social Twitter bajo determinado seudónimo. A través de ella difunde las notas que redacta y mantiene contacto con las autoridades del estado de Veracruz. 2. En octubre de 2017, un periodista se percató de que el fiscal general del estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz (@AbogadoWinckler), lo bloqueó de la red social, lo que le impedía tener acceso a la información que el fiscal general comparte como autoridad en su cuenta personal. 3. Contra el bloqueo, el periodista promovió un juicio de amparo. 4. Durante el juicio se hizo una inspección de carácter judicial a la cuenta @AbogadoWinckler en que aparecía la siguiente descripción: "Fiscal General del Estado de Veracruz, papá, esposo y buscador constante de la justicia". Además, la cuenta contiene mensajes (tuits) con información personal, con información relacionada a las actividades que desempeña como fiscal general del estado y reenvíos de información (retuits) provenientes de otras cuentas. 5. El juez dio la razón al periodista porque, al bloquear el acceso a su cuenta, el fiscal general viola el derecho que tiene aquél de ser informado. Por tanto, consideró que procedía que el fiscal general quitara el bloqueo al usuario del periodista para que le permitiera el acceso a la información que publica en su cuenta @AbogadoWinckler. 6. En contra de esa decisión, el fiscal general del estado de Veracruz promovió un recurso de revisión donde solicitó la intervención de un tribunal revisor de la sentencia del juez. 7. Se solicitó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conociera del asunto. 8. En octubre de 2018, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió conocer el recurso de revisión referido. 	
RAZONES	
<ul style="list-style-type: none"> • El Ciudadano Jorge Winckler Ortiz creó en la red social Twitter su cuenta bajo el pseudónimo (@AbogadoWinckler). Una vez nombrado fiscal general del estado de Veracruz comenzó a utilizar dicha cuenta para relatar sus actividades como servidor público. • Al incluir en su cuenta de Twitter sus actividades como servidor público, el fiscal general voluntariamente decidió que los contenidos preexistentes del ámbito privado ahora se conozcan y sean públicos. • El periodista (quien utiliza Twitter como medio para el ejercicio de su actividad) fue bloqueado por el fiscal general de la cuenta @AbogadoWinckler, sin embargo, no existió algún comportamiento abusivo del periodista que pudiera justificar el bloqueo. • Bloquear el acceso a un ciudadano a los contenidos publicados en la cuenta @AbogadoWinckler es una restricción indebida a su derecho de acceso a la información. • La prensa tiene un rol relevante en una democracia al comunicar ideas e informaciones sobre cuestiones de interés público. • Si bien la cuenta del fiscal general tuvo un origen privado, lo cierto es que actualmente la utiliza como servidor público y, por ende, es un foro público cuya restricción sólo puede ser para proteger el interés de la sociedad. 	

- La cuenta de Twitter @AbogadoWinckler, no puede ser considerada como cuenta privada o con información reservada o confidencial porque voluntariamente la utiliza para la difusión de sus actividades como fiscal general.
- Ese uso implica que la cuenta se deba considerar de interés general y, en consecuencia, está protegida por el derecho de acceso a la información. Por ende, cualquier restricción solo puede llevarse a cabo por estar prevista en la ley, perseguir un fin legítimo y ser idónea, necesaria y proporcional.
- Los temas de interés general como el desempeño de la gestión del fiscal general del estado de Veracruz están sometidos a un escrutinio público por parte de los medios de comunicación y de la sociedad.
- Bloquear el acceso a un ciudadano a los contenidos publicados en la cuenta de Twitter @AbogadoWinckler sin que medie justificación suficiente del titular de la cuenta o causa de interés de la sociedad que lo permita es una restricción indebida a su derecho de acceso a la información.
- Al periodista le asiste el derecho de acceder a la información, a través de indagar, buscar y obtener todo tipo de información que pueda reportar y sea de interés para la sociedad.
- Concederle la razón al periodista para que sea desbloqueado de la cuenta de Twitter @AbogadoWinckler no contraviene el derecho a la privacidad del fiscal general del estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz, ya que esa cuenta también la utiliza para proporcionar información sobre sus actividades y no media razón de interés de la sociedad o razón que afecte al titular de la cuenta para que sea restrictivo su acceso.

DECISIÓN Y EFECTOS

Puntos resolutivos	<p>1º Es correcta la sentencia que emitió el juez federal revisada por esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>2º Se da la razón al periodista, por lo cual el fiscal general del estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz, debe desbloquearlo y permitirle el acceso a su red social Twitter (@AbogadoWinckler).</p>
¿En qué se traduce la decisión?	El fiscal general del estado de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz, debe permitir el acceso a su red social Twitter (@AbogadoWinckler) al periodista. En caso de que el fiscal no cumpla la sentencia, el juez federal de amparo puede solicitar a la representación de la empresa Twitter en México que directamente realice el desbloqueo.

VOTOS

José Fernando Franco González Salas	A favor
Alberto Pérez Dayán	A favor
Eduardo Medina Mora I.	A favor
Javier Laynez Potisek	A favor